

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don José Antonio Grande Cereijo y doña Ana González Fernández, contra “Casablanca Asesoría de Inversiones, Sociedad Limitada”, y la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Alzar el embargo trabado sobre la finca objeto de autos, a cuyo fin se libraré el correspondiente oficio al Registro de la Propiedad de la localidad de Las Rozas, de Madrid.

b) Imponer a las demandadas el pago de las costas procesales ocasionadas a los demandantes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Ángel Ferrero Fernández, administrador mancomunado de la mercantil codemandada “Casablanca Asesoría de Inversiones, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Madrid, a 27 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.411/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 644 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 393 de 2008

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 644 de 2008, en los que se ha formulado denuncia contra don José Abel Casaleiro Carvalho Costa, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Abel Casaleiro Carvalho Costa, como autor responsable de una falta antes descrita de lesiones, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 2 euros, así como a satisfacer a don José Cáceres Vaquero, en concepto de responsabilidad civil, la suma de 90 euros.

En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiere.

Unase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de sentencia a don José Abel Casaleiro Carvalho Costa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 21 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.927/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 766 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altonazo, magistrado-juez de instrucción del número 25 de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 766 de 2008, seguida por una falta de lesiones, contra don Gonzalo Marcos Sanmartín Martínez, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Gonzalo Marcos Sanmartín Martínez de la falta prevista y penada de que inicialmente venía acusado, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gonzalo Marcos Sanmartín Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.859/09)

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.303 de 2008 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.303 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como implicados: el establecimiento comercial “Carrefour Express” y doña Roxana Grigore, en virtud de las facultades que me ha sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey, dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a doña Roxana Grigore, como autora responsable de una falta de hurto ya descrita, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, todo ello imponiéndole las costas causadas.

Hágase saber a las partes que podrán recurrir la presente resolución en el plazo de cinco días, a partir de la notificación efectiva de la misma, ante la Audiencia Provincial; durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 976.1 y 2, en relación a los artículos 790, 791 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Roxana Grigore, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.916/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En providencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción del número 35, en autos de juicio de faltas número 163 de 2008, seguidos por una falta de insultos y amenazas, a instancias de don Juan Pedro Ruiz García y doña Natalia Arroyo Saboya, contra doña Enma María Ruiz García, se ha acordado notificar sentencia en la que el fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a doña Emma María Ruiz García.

Y para que sirva de notificación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid.—La secretaria (firmado).

(03/2.860/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.